

económicos desde el día uno de enero de mil novecientos setenta y dos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

686 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de enero de 1980.*

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 88 de Madrid los billetes que a continuación se relacionan, correspondientes todos ellos al sorteo que ha de celebrarse el día 12 de enero de 1980, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda Pública.

BILLETES SUSTRAIIDOS

Fijos o abonados de la Administración

Serie segunda.—Números 13.863, 13.866, 28.030 y 37.239.
Serie tercera.—Número 14.222.
Serie cuarta.—Números 14.222, 45.673 y 45.679.
Serie quinta.—Números 14.222, 45.673, 45.674 y 45.679.
Serie sexta.—Números 14.222, 45.671 al 674 y 45.679.
Serie séptima.—Números 14.222, 14.462, 45.671 al 674 y 45.679 y 80.
Serie octava.—Números 13.999, 14.222, 14.462, 45.671 al 674 y 45.679 y 80.
Serie novena.—Números 13.999, 14.222, 14.462, 45.671 al 674, 45.676 y 45.678 al 680.
Serie décima.—Números 13.999, 14.222, 14.462, 28.029, 45.671 al 74, 45.676 y 45.678 y 79.

Billetes recibidos como libres

Serie tercera.—Números 30.368, 30.368 al 370, 31.687 y 688, 31.690, 33.373 al 376, 35.100, 35.111 al 114, 38.000 al 004, 41.729, 41.730, 41.811 y 12.
Serie quinta.—Números 00.514 al 518, 01.584 al 588, 02.705 al 02.709, 03.658 al 62, 04.721 al 25, 05.822 al 26, 06.882 al 86, 07.937 al 41, 08.995 al 98, 10.061 al 65, 11.218, 11.220 al 23, 12.539, 12.541, 12.543, 14.007 al 011, 15.044 al 48, 16.182 al 86, 17.588, 18.816 al 20, 20.079 al 83, 21.402, 21.404, 21.406, 21.408 y 9, 22.685 y 86, 22.688, 22.690, 24.120, 24.141, 24.152, 25.548 al 52, 26.799 al 801, 28.105 al 108, 28.110, 29.218, 29.220 al 222, 30.655 y 58, 30.658 y 59, 32.267, 32.271 al 273.

Billetes comprendidos en sus diez series

Series primera a décima.—Números 53.981, 53.982, 53.984, 53.985, 53.986, 53.988, 53.989, 53.990, 66.691 al 700, 77.961 al 63, 77.965 al 70.

Fraciones sustraídas correspondientes a los siguientes números y series

Serie tercera.—Fraciones 1.ª a 5.ª, números 30.367 y 31.689.
Serie tercera.—Fraciones 6.ª a 10.ª, números 31.686, 33.377 y 41.813.
Serie quinta.—Fraciones 1.ª a 5.ª, números 08.994, 12.540, 12.542, 17.586, 24.151, 24.153, 26.798 y 34.015.
Serie quinta.—Fraciones 6.ª a 10.ª, número 17.585.

La anterior sustracción equivale a un total de 479 billetes.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

687

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de enero de 1980.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 112 de Madrid los billetes que a continuación se relacionan, correspondientes todos ellos al sorteo que ha de celebrarse el día 12 de enero de 1980, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor siete billetes del número 67.088 de las series cuarta a décima, ambas inclusive, del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

688 *RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convocan pruebas para Directores de Escuelas Particulares de Conductores de vehículos de tracción mecánica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento por el que se rigen las Escuelas Particulares de Conductores, aprobado por Orden del Ministerio del Interior de 10 de julio de 1978 se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud para ejercer como Directores de las mencionadas Escuelas, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. PRUEBAS A REALIZAR

La aptitud de los aspirantes se determinará mediante la realización de una prueba de selección y otra final de capacidad, sin que se pueda tomar parte en la segunda sin haber superado la primera.

1.1. Prueba de selección.

Primer ejercicio.—Consistirá en la redacción de un oficio, resumen de un escrito, cuyo texto facilitará el Tribunal, y la realización de diversos problemas aritméticos, durante un tiempo máximo de dos horas; tendrá carácter eliminatorio y solamente será exigible a los candidatos que no posean los títulos académicos a que se refieren los párrafos a), b) y c) de la base 3 de esta convocatoria.

Asimismo estarán exentos de realizar este ejercicio los candidatos que figuren en la relación del Tribunal calificador de 21 de septiembre de 1979, por haberlo superado en la convocatoria de 15 de marzo de 1979.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas extraídos por suerte de entre los incluidos en los anexos 1, 2 y 3 de la presente resolución, un tema de cada anexo.

Estarán exentos de la realización de este ejercicio los candidatos que, por haberlo superado en la convocatoria anterior, figuren en la relación de aptos de 21 de noviembre de 1979.

1.2. Prueba final de capacidad.

Se efectuará después de haber realizado y superado el aspirante uno de los cursos de formación a que se refiere el número 3 del artículo 24 del Reglamento por el que se rigen las Escuelas Particulares de Conductores, y consistirá en constatar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en los anexos 4 y 5, uno de cada uno de ellos.

Estarán exentos de la realización del curso a que se refiere el número 3 del artículo 24 del Reglamento aludido, los candidatos que lo hayan realizado y superado en la convocatoria anterior y figuren en las relaciones, elaboradas por los centros para realizar la prueba final de capacidad, de fecha 17 de noviembre de 1979.

2. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La prueba de selección tendrá lugar en las Jefaturas Provinciales de Tráfico situadas en las localidades de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao y León, y para los residentes

en las Islas Canarias, en la Jefatura Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dentro de los seis meses siguientes, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución; los cursos de formación se realizarán en los centros de Madrid y Barcelona, de acuerdo con las directrices que la Dirección General de Tráfico establezca respecto a fechas, horarios, planes de estudio y criterios de valoración del aprovechamiento. La prueba final de capacidad, a que se refiere la base 1.2, tendrá lugar ante el Tribunal calificador, iniciándose dentro de los siete días siguientes a la terminación de los cursos, y excepcionalmente, ante los Tribunales regionales que el propio Tribunal calificador acuerde.

El día, hora y lugar de realización de la prueba de selección se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y en el de las Jefaturas citadas, con una antelación no inferior a quince días de la fecha en que haya de realizarse. La convocatoria de la prueba final de capacidad se comunicará a los centros correspondientes con la debida antelación.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán concurrir a las pruebas quienes, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del certificado de aptitud de Profesor y reúnan, además, alguna de las siguientes condiciones:

a) Poseer título de Enseñanza Superior o de Formación Profesional de tercer grado y haber ejercido durante seis meses como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.

b) Poseer el título de Ingeniero o Arquitecto Técnico, Profesor de Educación General Básica, o de Diplomado universitario, y haber ejercido como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores durante un plazo mínimo de un año.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente, o Profesor Mercantil, y haber ejercido como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores durante un plazo mínimo de dos años.

d) Haber ejercido como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores durante un plazo mínimo de cinco años.

3.1. Cómputo del tiempo de ejercicio como Profesor.

El tiempo de ejercicio como Profesor será el que resulte de sumar los períodos de tiempo en que cada aspirante haya permanecido dado de alta en una Escuela con la debida autorización, y así conste en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

4. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

Quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud, que por la presente Resolución se convocan, deberán dirigir solicitud, según modelo del anexo 6, a la Secretaría del Tribunal (Dirección General de Tráfico, Servicio de Formación Vial, sección de Formación de Conductores, calle Josefa Valcárcel, número 28, Madrid-27), indicando su nombre y apellidos, la Jefatura elegida para realizar la prueba de selección y el centro en el que, en su caso, asistirá al curso de formación, acompañando resguardo del giro, postal o telegráfico, acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas. Sólo se devolverán los aludidos derechos a aquellos aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas de admitidos, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere la norma contenida en el párrafo segundo de la base 5.

El importe de los cursos de formación, a que se refiere la base 1.2, previos a la prueba final de capacidad deberá abonarse directamente por el candidato al centro donde se efectúen, con independencia de los derechos de examen de la convocatoria.

5. LISTA DE ADMITIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y en el de las Jefaturas antes aludidas la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas.

Quiénes consideren infundada la exclusión podrán formular las reclamaciones pertinentes ante el Tribunal en el plazo de quince días hábiles, computados a partir de la aludida publicación. Transcurrido dicho plazo se publicará en los aludidos tablones de anuncios la lista definitiva de admitidos.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Para la calificación de las pruebas se designa el Tribunal siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Fernández Cuevas.

Suplente: Don Teodoro Rodríguez Prieto.

Vocales:

Don Antonio Baeza Talavera.
Doña Estrella Rivera Menor.
Don Esteban Rodríguez Batlle.

Vocales suplentes:

Don Juan Luis Mayoral Atalaya.
Don Eduardo González-Novo y Serrano.
Don Amancio Ruiz Sáez.

Secretario: Don Antonio Herrero Leal.

Suplente: Don José María López Barajas y García de Valdecasas.

6.2. Los Tribunales regionales delegados estarán integrados por el Jefe Provincial de Tráfico, que actuará de Presidente y dos Vocales, uno, funcionario de la Dirección General de Tráfico que actuará como Secretario, y otro, en representación de los Directores de Escuelas Particulares de Conductores de la provincia en que tengan lugar las pruebas.

6.3. Abstención.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes.

6.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior.

6.5. Actuación del Tribunal.

Para la validez de las decisiones del Tribunal, se precisará, al menos, la asistencia de tres de sus miembros.

La calificación de cada aspirante, tanto en la prueba de selección como en la final de capacidad, será de «apto» o «no apto» y se decidirá por mayoría de votos entre los miembros presentes del Tribunal.

El Tribunal, por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo no previsto.

Asimismo, el Tribunal, en cualquier momento podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Si durante el desarrollo de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma por resolución fundada, previa audiencia del propio interesado. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Tráfico en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

7. RELACION DE ASPIRANTES DECLARADOS APTOS

Terminada la calificación de cada una de las pruebas, el Tribunal, en la misma forma determinada en la base 2, hará pública la relación de los aspirantes que hayan resultado «aptos», remitiendo una certificación a la Sección de Formación de Conductores de esta Dirección General.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Una vez realizada la prueba final de capacidad, los aspirantes que hayan superado la misma presentarán en la Dirección General de Tráfico, Sección de Formación de Conductores, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la lista de los declarados aptos en la misma, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente cotejada, del título académico que posean, en su caso.

b) Certificación acreditativa de haber ejercido el tiempo mínimo a que se refiere la base 3, expedida por la Jefatura de Tráfico de la provincia en que esté instalada la Escuela o Escuelas en las que hubiere ejercido con la debida autorización.

9. CERTIFICADO DE APTITUD

Una vez recibida la anterior documentación, a aquellos que hubieran superado la prueba final de capacidad y reúnan los requisitos exigidos en la base 3 se les expedirá por la Dirección General de Tráfico el certificado de aptitud de Director a que se refiere el artículo 23, apartado 5 del ya citado Reglamento.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—El Director general, José María Fernández Cuevas.

ANEXO NUMERO 1

A) Código de la Circulación

Tema número 1.—La circulación vial: Concepto.—Importancia del fenómeno circulatorio: Aspectos positivos y negativos.—Principios que informan la circulación.—Factores que en ella intervienen, con especial referencia al hombre: Definiciones.

Tema 2.—La vía: Concepto y clases.—Partes de que consta la vía pública: Definiciones.

Tema número 3.—El vehículo: Definiciones.—Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos automóviles para que sea permitida su circulación.—La tarjeta de inspección técnica.

Tema número 4.—El derecho de la libre circulación y sus limitaciones.—Las normas reguladoras de la circulación: Su naturaleza, clases y características.

Tema número 5.—La señalización de la vía: Fundamento, finalidad y tipos de señalización.—Prioridad entre señales.—Señalización vertical: Características generales.—Clases de señales verticales y características de cada clase.

Tema número 6.—Señalización horizontal: Características.—Clases de señales horizontales y características de cada clase.—Señales luminosas.—Interpretación de los colores utilizados en la señalización luminosa.—Los semáforos.—Otras señales luminosas.—Señales de los Agentes de circulación: Clases y características.

Tema número 7.—Uso de las vías públicas: Normas generales.—Casos especiales.—Señales relacionadas con el sentido de la circulación y con la utilización de las vías.

Tema número 8.—Alumbrado de los automóviles: Normas generales.—Sistemas de alumbrado: Enumeración y características.—Utilización del alumbrado.—Señalización óptica de los automóviles: Elementos.

Tema número 9.—Velocidad y dominio del vehículo.—Velocidad adecuada.—Reducción de la velocidad: Normas generales.—Casos concretos en que es obligatorio moderar la velocidad.—Limitaciones concretas de velocidad por razón de la vía, de los vehículos y de los conductores.—Relación entre la velocidad y la separación de los vehículos.—Señales específicas relacionadas con la velocidad y comportamiento del conductor ante ellas.

Tema número 10.—Maniobras.—Concepto.—Normas generales para la realización de maniobras.—La colocación en ruta.—Señales de los conductores: Importancia y forma de efectuarlas.—Normas específicas para la iniciación de la marcha y para realizar la maniobra de marcha atrás.

Tema número 11.—Concepto de dirección, sentido, cambio de dirección y cambio de sentido.—Cambio de dirección: Comprobaciones previas.—Señalización de la maniobra.—Realización de la maniobra.—Cambio de sentido: Normas generales.—Señalización de la maniobra.—Casos en que está prohibido cambiar el sentido de la marcha.—Señales específicas relacionadas con los cambios de dirección y de sentido.

Tema número 12.—Adelantamiento: Concepto.—Normas generales.—Lugares y circunstancias en que está prohibido el adelantamiento.—Forma de efectuar la maniobra de adelantamiento.—El aviso: Su importancia y efectos.—Obligaciones del conductor que realiza el adelantamiento.—Obligaciones del conductor del vehículo que va a ser adelantado.

Tema número 13.—Detención y parada: Conceptos.—Normas relacionadas con las detenciones.—Parada: Normas generales sobre la realización de esta maniobra.—Señalización de la parada.—Prohibiciones especiales.

Tema número 14.—Estacionamiento.—Concepto.—Normas aplicables a la realización de esta maniobra.—Prohibiciones especiales de estacionar.—Obligaciones del conductor al dejar un vehículo estacionado.—Señales específicas relacionadas con el estacionamiento.—Obligaciones del conductor en los casos en que el vehículo quede inmovilizado en la calzada o la carga caiga sobre la misma.

Tema número 15.—Preferencia de paso.—Preferencia de paso en intersecciones: Normas generales.—Señalización de las intersecciones.—Preferencia en estrechamientos sin señalizar y señalizados.—Personas que tienen preferencia de paso.—Vehículos que tienen preferencia de paso.

Tema número 16.—Circulación por autopistas y autovías.—Características y señalización de autopistas y autovías.—Normas aplicables a la circulación por autopistas.—Prohibiciones relacionadas con el uso de autopistas.—Acceso a autopistas y salida de las mismas.—Utilización de los distintos carriles y realización de maniobras en autopistas.—Prohibiciones especiales.—Otras disposiciones.

Tema número 17.—Transporte de viajeros y mercancías.—Prohibiciones relativas al transporte de personas en vehículos de mercancías.—Excepciones y autorizaciones.—Carga y descarga: Normas y prohibiciones.—Transporte de cargas especiales.—Limitaciones de peso y dimensiones de los automóviles.—Autorizaciones especiales.—Señales específicas en los vehículos.

B) Aptitud para conducir y circular

Tema número 18.—El permiso de conducción: Concepto y naturaleza.—Permisos válidos en España.—Permisos expedidos por las Jefaturas Provinciales de Tráfico y automóviles que pueden conducirse con cada uno de ellos.—Requisitos para la obtención de los permisos de conducción.

Tema número 19.—Pruebas de aptitud que han de realizarse por los aspirantes al permiso de conducción, según sus clases.—Breve referencia a las condiciones físicas y psicofísicas.

Tema número 20.—Validez temporal de los permisos de conducción.—Revisión.—Caducidad.—Suspensión, intervención y revocación.

Tema número 21.—Las Escuelas de Conductores y su importancia en la formación de éstos.—Reglamentación de las Escuelas Particulares de Conductores.—Elementos materiales.

Tema número 22.—Elementos personales de las Escuelas Particulares de Conductores.—El certificado de aptitud y la autorización para ejercer como Directores y Profesores: Requisitos para su obtención.

Tema número 23.—Obligaciones de los Directores y de los Profesores.—Suspensión y revocación de la autorización para ejercer de unos y otros.

Tema número 24.—Régimen de enseñanza en las Escuelas Particulares de Conductores.

Tema número 25.—Autorizaciones administrativas relacionadas con las Escuelas Particulares de Conductores.—Extinción y revocación de la autorización de funcionamiento.—Suspensión de actividades.

Tema número 26.—Matriculación de vehículos: Trámites y documentos.—El permiso de circulación: Concepto y naturaleza.—Transferencias de vehículos.

Tema número 27.—La circulación de vehículos en prueba, en transporte y con permiso temporal.

Tema número 28.—La responsabilidad civil en materia de circulación: El seguro obligatorio de vehículos de motor.

Tema número 29.—La responsabilidad penal: Hechos delictivos relacionados con la circulación y penas que pueden imponerse.

Tema número 30.—La responsabilidad administrativa: Infracciones administrativas en materia de circulación y sus características.—Sanciones que pueden imponerse.—Procedimiento sancionador.—Recursos.

ANEXO NUMERO 2

Seguridad en la conducción

Tema número 1.—La seguridad y la educación vial.—Educación del niño.—Educación del usuario.—La convivencia social en la circulación.

Tema número 2.—La inconsciencia ante los riesgos de la circulación: Ignorancia y supervaloración.—La conducción defensiva.

Tema número 3.—Alteraciones transitorias del estado psicofísico del conductor y su influencia en la conducción.

Tema número 4.—La conducción con lluvia: Precauciones que deben adoptarse y forma de actuar en casos de emergencia.

Tema número 5.—Incidencia del hielo y la nieve en la conducción: Precauciones y forma de actuar.

Tema número 6.—La niebla y el viento en la conducción.

Tema número 7.—La conducción nocturna: La alucinación y el deslumbramiento.—Precauciones que deben adoptarse y forma de actuar.

Tema número 8.—La conducción en curva: Comportamiento del vehículo y de su conductor.

Tema número 9.—Distancia de seguridad en función de la velocidad.—El tiempo de reacción.—Distancia de frenado.—Utilización correcta de los frenos.

Tema número 10.—El adelantamiento como técnica: Rapidez, destreza y seguridad.—Errores más frecuentes.

Tema número 11.—Comportamiento del conductor en caso de emergencia como consecuencia de fallos en el propio vehículo o de accidente inevitable.

Tema número 12.—La conducción económica: Ahorro de gasolina.—Puesta a punto.—Arranque en frío.—Utilización de la caja de cambios.—La conducción previsora como máxima fuente de economía.

ANEXO NUMERO 3

Empresa y organización

Tema número 1.—La Empresa: Concepto.—Clasificación de las Empresas.—Elementos de la Empresa.—Responsabilidades económicas y sociales de la Empresa.—La Empresa y su ambiente.

Tema número 2.—La planificación de la Empresa: Concepto.—Importancia de la planificación.—Periodo de la planificación.—Pronósticos y técnicas para determinarlos.—Etapas de la planificación.

Tema número 3.—Objetivos de la planificación: Primarios y colaterales.—Integración y requisitos de los objetivos.—Directrices, programas y presupuestos.

Tema número 4.—La organización de la Empresa: Concepto general de la organización.—Organización formal e informal.—Importancia de la organización.

Tema número 5.—La simplificación del trabajo: Técnicas de análisis.

Tema número 6.—Medios materiales de la organización administrativa: El edificio.—La distribución en planta.—Material, mobiliario y equipos.

Tema número 7.—Las relaciones públicas: Concepto.—Lo público de las Empresas privadas.—Los servicios públicos y los

servicios al público.—Aportación de las relaciones públicas a la Empresa.

Tema número 8.—Las relaciones humanas: Concepto.—Problemas humanos de la Empresa moderna.—La comprensión de la conducta del hombre: La motivación.

Tema número 9.—Significación del trabajo humano.—Adaptación del individuo al puesto de trabajo.—Análisis de trabajos.—Formación y promoción.

Tema número 10.—Los incentivos en el trabajo.—Tipos de incentivos.

Tema número 11.—La moral laboral.

ANEXO NUMERO 4

A) Pedagogía

Tema número 1.—Contenido de la formación de conductores.—Desarrollo de las aptitudes.—Adquisición de conocimientos básicos.—Utilización de los conocimientos.—Educación de las actitudes.

Tema número 2.—Factores condicionantes de la formación: Alumnos, Profesor, material instructivo y medio psicofísico.—Planificación de la actividad docente.—La programación.—Tipos y programas.—Confección del programa de una Auto-Escuela.

Tema número 3.—Didáctica: Concepto y clases.—Métodos pedagógicos.—Formas didácticas: Verbales, intuitivas y activas.—Principios didácticos.

Tema número 4.—La clase de la enseñanza de la conducción.—Preparación, contenido y forma.—Utilización del guión didáctico.—Presentación de conocimientos: Sus fases.

Tema número 5.—El Profesor de Auto-Escuela: Fundamentos básicos.—Calidades positivas.—Calidades negativas.—Deberes y derechos.—Ficha de valoración.

Tema número 6.—El valor de la imagen como medio didáctico.—Los medios audiovisuales: Sus clases.—Empleo de los medios audiovisuales.—Otros medios didácticos.—Especial referencia a los simuladores de conducción.

Tema número 7.—Rendimiento y aprovechamiento.—Comprobación del rendimiento: Modalidades.—Diferentes tipos de pruebas objetivas: Sus características.—La evaluación de alumnos en las Escuelas de Conductores.

B) Psicología

Tema número 8.—El conocimiento del alumno: Su necesidad.—Características individuales y ambientales.—Forma de captación del interés del alumno.—La relación Profesor-alumno: Factores que la condicionan.—Selección psicotécnica.

Tema número 9.—El aprendizaje de la conducción.—Tipos de aprendizaje.—Factores que intervienen en el aprendizaje.—Motivación y su utilización.—Proceso y curva del aprendizaje.

Tema número 10.—La dinámica de grupo: Concepto y características.—La clase como grupo.—Aplicación de la dinámica de grupo a las Auto-Escuelas.

Tema número 11.—Las técnicas de grupo.—Los factores que deben considerarse.—Supuestos que requieren su incorporación.—Características principales de las técnicas a utilizar.

C) Metodología de la enseñanza de la conducción

Tema número 12.—Posición y acomodación del conductor.—Posición del conductor.—Posición de las manos en el volante.—Conocimientos de mandos y elementos esenciales del vehículo.—Indicadores ópticos del tablero: Sin contacto y con él.—Mandos manuales.—Indicadores de dirección.—Claxon.—Freno de mano.—Palanca de cambios.—Contacto.—Pedales.—Acelerador.—Freno.—Embrague.

Tema número 13.—Manejo de mandos a coche parado.—Indicadores de dirección.—Freno de mano.—Claxon.—Movimiento de los brazos al girar el volante.—Accionamiento de pedales (embrague freno y acelerador).—Accionamiento de la palanca de cambio de velocidades.—Coordinación del movimiento de los pedales y de la palanca de cambios.

Tema número 14.—Manejo de los mandos con motor en marcha.—Puesta en marcha.—Manejo del pie derecho.—Manejo del pie izquierdo.—Arranque en primera velocidad.—Detención.

Tema número 15.—Colocación en ruta y detención.—Verificación ejercicios anteriores.—Ajuste del espejo retrovisor.—Angulo muerto.—Arranque desde el lado derecho.—Disminuir la velocidad frenando, sin detenerse.—Detención al lado derecho.

Tema número 16.—Iniciación de la marcha.—Conducción en recta y curva.—Cambio de velocidades en orden creciente.—Verificación ejercicios anteriores.—Arranque desde el lado derecho o izquierdo.—Conducción hacia delante en primera velocidad, manteniendo corta distancia del borde de la calzada.—Detención al lado derecho o izquierdo.

Tema número 17.—Arranque en rampa.—Cambio de velocidades en orden decreciente.—Verificación ejercicios anteriores.—Arranque en rampa y detención.—Manejo de freno de mano y pie.

Tema número 18.—Marcha atrás.—Verificación ejercicios anteriores.—Marcha atrás en llano.—Posición para la marcha atrás.—En recto y junto al bordillo izquierdo.—En recto y junto al bordillo derecho.—En recto separándose y aproximándose al bordillo.—Ejercicio de «Haber Korn».—Marcha atrás en pendiente.

Tema número 19.—Cambio de dirección.—Verificación de ejercicios anteriores.—Cambio de dirección a la derecha.—Colocación.—Manejo intermitentes.—Cambio de dirección a la izquierda.—Colocación.—Manejo de intermitentes.—Cambio de dirección reduciendo a velocidad más corta en la curva.—Cambio de dirección marcha atrás (marcha atrás en curva, tanto a la izquierda como a la derecha).

Tema número 20.—Cambio de sentido.—Colocación.—Intermitentes.—Cambio de sentido sin maniobra.—Cambio de sentido con maniobra, sin mover las ruedas, a coche parado.—Estacionamiento.—Colocación.—Maniobra de marcha atrás.—Rectificación en primera velocidad.—Paralelismo y separación de bordillos.

Tema número 21.—Controles del automóvil en cuanto a su seguridad mecánica en el tráfico.—Control del aceite del motor.—Control del agua.—Control del líquido de frenos.—Tensión correa ventilador.—Control reserva de la gasolina.—Dispositivos de limpiaparabrisas.—Presión de neumáticos.—Rueda de repuesto.—Herramientas.—Documentación del coche.

Tema número 22.—Conducción y circulación en vías abiertas al tráfico.—Iniciación en vía interurbana.—Incorporación al tráfico.—Circulación por la derecha.—Adaptar la velocidad a las circunstancias del tráfico.—Detenciones y paradas.—Circulación en vías interurbanas.—Velocidad superior a 60 kilómetros/hora.—Distancia de seguridad.—Frenado con el motor.—Curva a la derecha y a la izquierda.—Preselección y cambio de carril.—Adelantamientos.—Cambio de dirección y sentido.—Pasar travésias.—Pasar pasos a nivel.

Tema número 23.—Circulación en vías urbanas.—Iniciación.—Atención al tráfico.—Atención a la señalización.—Arrancadas, detenciones y paradas.—Circulación sin oscilaciones.—Preselección y cambio de carril.—Cruzar una intersección sin señalizar y señalizada.—Cruzar una intersección controlada por agente o semáforo con o sin flechas.—Atención a los sentidos de circulación.—Comportamiento ante un «ceda al paso» y un «stop».—Cambio de dirección a la derecha.

Tema número 24.—Cambio de dirección a la izquierda en calzada de uno y dos sentidos.—Arrancada en rampa.—Cambios de carril.—Cambio de sentido.—Estacionamiento entre vehículos.—Distancia de seguridad.—Circulación en aglomeraciones.—Circulación en lugares donde existan distintos tipos de islas.

Tema número 25.—Circulación en autopistas.—Practicar conducción en una autopista.—Espejo retrovisor.—Carril de aceleración.—Entrada a una autopista.—Cambios de carril.—Disminución de velocidad.—Carril de deceleración.—Abandono de la autopista.—Adelantamientos.—Distancia de seguridad.

ANEXO NUMERO 5

A) La Dirección de las Auto-Escuelas

Tema número 1.—La Auto-Escuela como Empresa educativa y su organización.—Tipos generales de organización.—Niveles de organización.—Aplicación de estos niveles al sistema de Auto-Escuelas.—Fases de la organización de una Auto-Escuela.

Tema número 2.—Funciones del Director de una Auto-Escuela.—La Dirección como profesión.—Calidades personales del Director de Auto-Escuela.

Tema número 3.—Funciones tradicionales de la Dirección.—Autoridad y liderazgo.—Funciones de la Dirección.—Transformación del concepto de Dirección.—Calidades que debe poseer un Director.—Comportamientos previos para la creación del clima.—El Director como líder.

Tema número 4.—La función de supervisión docente.—La evaluación a nivel de Director.—Índice de funcionamiento.—Relación Profesor-alumno.—Características de la supervisión.—Principios de la supervisión en la enseñanza de las Auto-Escuelas.—Técnicas de supervisión.

Tema número 5.—La coordinación: Definición de la coordinación.—Importancia de la coordinación.—Principios de la coordinación.—Mejora de la coordinación.

Tema número 6.—El control: Definición del control.—Elementos del control.—Etapas del control.—Controles incompletos y controles parciales.—Requisitos de las técnicas del control.—Adopción de medidas correctivas.

Tema número 7.—Seguridad y ambientación en el trabajo.—Seguridad de la Empresa y seguridad personal.—Normas de seguridad e higiene.—Obligaciones de las Empresas en materia de seguridad e higiene.—Obligaciones de los trabajadores.—Responsabilidad y sanciones.—Condiciones ambientales: Concepto de ambiente.—Factores.—El hombre y el ambiente.—Los incentivos.—Las motivaciones.—La actitud frustrada.—Ambientación psicofísica.

B) Aspectos organizativos de las Auto-Escuelas

Tema número 8.—Documentación: Definición y caracteres.—Clasificación de documentos.—Normalización: Principios.—Clasificación de normas.

Tema número 9.—Archivos.—Organización de archivos.—Centralización o descentralización de archivos.—Responsabilidad del archivo.—Material archivado y ordenación de documentos.

Tema número 10.—Registro de personal.—Registro de documentos.—Registro de correspondencia.—Inventario de material.—Presupuestos y contabilidad.

Tema número 11.—Contratación de personal docente y subalterno.—Provisión de personal.—Datos.—Fases.—Recursos.—Sistemas de selección.—La entrevista.

Tema número 12.—Cargas fiscales.—Impuestos municipales.—Evaluación global.

Tema número 13.—Estudio económico.—Elementos que intervienen.—Gastos.—Costos.—Rendimientos.—Tarifas de precios.

Tema número 14.—Expediente del alumno.—Requisitos y documentos para los distintos permisos de conducción.

Tema número 15.—Libro de registro.—Control de enseñanza teórica.—Cartilla del alumno.

Tema número 16.—Documentación y requisitos de los vehículos de Auto-Escuela.—Autorizaciones.—Instalación de doble mando.

Tema número 17.—Seguros.—Seguro obligatorio y voluntario.

Tema número 18.—Documentación oficial.—Altas, bajas, vehículos y personal docente.—Reconocimiento periódico de vehículos.—Disposiciones legales.

Tema número 19.—La Ordenanza Laboral de Enseñanza.

C) Relaciones con la Administración

Tema número 20.—Competencias ministeriales en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera.

Tema número 21.—La Dirección General de Tráfico: Estructura y competencias.

Tema número 22.—La Jefatura Provincial de Tráfico: Estructura y competencias.

Tema número 23.—La Ley de Procedimiento Administrativo.

Tema número 24.—La Policía de circulación.—Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

Tema número 25.—La Inspección de las Escuelas de Conductores por la Administración.—Materias y contenido.

ANEXO NUMERO 6

Don con documento nacional de identidad número domiciliado en calle número y certificado de aptitud número expedido el solicita ser admitido a la práctica de las pruebas de aptitud para Directores de escuelas particulares de Conductores convocadas por Resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 30 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número), declarando bajo su responsabilidad reunir los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, y poseer el título de a cuyo efecto acompaña resguardo del giro postal o telegráfico número de 2.000 pesetas, como abono de los derechos de examen, eligiendo para realizar la prueba de selección la localidad de y para el curso de formación, el Centro de En a de de 19.....

(A RELLENAR SOLAMENTE POR QUIENES ESTEN EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES)

Asimismo declara estar exento de:

- Primer ejercicio de la prueba de selección.
 - Por poseer la titulación a que se refiere la base 3 de la convocatoria.
 - Por figurar como apto en la relación del Tribunal calificador de 21 de septiembre de 1979.
- Segundo ejercicio de la prueba de selección. (Por figurar como apto en la relación del Tribunal calificador de 21 de septiembre de 1979.)
- Curso de formación a que se refiere la base 1.2 de la convocatoria. (Por figurar en alguna de las relaciones de aptos de los Centros de 17 de noviembre de 1979.)

Observaciones: Márquese con una X el recuadro o recuadros que procedan.

Secretaría Tribunal Calificador Pruebas Directores (Sección de Formación de Conductores), calle Josefa Valcárcel, 28. Madrid-27.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

689

ORDEN de 19 de noviembre de 1979 por la que se avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono industrial «Nuevo Puerto» (ampliación), de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva).

Ilmos. Sres.: El Instituto Nacional de Urbanización, Organismo Autónomo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo,

tiene como misión fundamental la formación de los planes y proyectos técnicos necesarios, así como la preparación, desarrollo y ejecución de los correspondientes planes de inversiones para llevar a cabo las actuaciones urbanísticas que deban realizarse en todo el territorio nacional con cargo a fondos del Estado del propio Instituto, y demás tareas conducentes a la preparación del suelo urbanizado que el país demanda. En la realización de dichas tareas, el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización.

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido de 9 de abril de 1976, en su artículo 35 atribuye a las Comisiones Provinciales de Urbanismo la competencia para aprobar los proyectos de urbanización. No obstante, el artículo 208, en concordancia en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que cualquier organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad y de economía de tiempo, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal para los proyectos que motivan esta resolución.

En su virtud este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono industrial «Nuevo Puerto» (ampliación), de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

690

ORDEN de 11 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.718 bis.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.718 bis, interpuesto por doña Rosario Echevarría Vega contra resolución de 9 de septiembre de 1974, sobre sanción, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1979, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos cinco mil setecientos dieciocho bis, promovido por el Letrado señor Lorenzo Rodríguez, en nombre y representación de doña Rosario Echevarría de la Vega, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de nueve de junio de mil novecientos setenta y tres y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (recaídas en expediente número doscientos noventa y tres/setenta y uno); resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

691

ORDEN de 11 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 52.352.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 52.352, interpuesto por el Abogado del Estado y por doña Herminia Lucía Sancho, don Teotimo Solano Blanco, don Gregorio Alvaro Barbadillo y don Mariano Benito Gallo, como representantes legales de «Irenusa-Aranda»; don Agustín López Calvo, como heredero de don Dionisio López; don Juan Izquierdo Sanz, don Rafael García Pérez por sí y como representante de su esposa, heredera de doña Basilia Hernanpérez Martín, y doña Josefina Cabestrero Lagandara, como heredera de don Enrique Hernanpérez, contra la sentencia dictada en 6 de mayo de 1978 por la Audiencia Nacional en el recurso número 10.208, promovido por doña Herminia Lucía Sancho y otros contra resolución de 27 de noviembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente dice: